

libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE
Ministro de Relaciones Exteriores

617854-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0198/RE-2011

Mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/82, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0198/RE-2011, publicada en nuestra edición del día 19 de marzo de 2011.

DICE:

CONSIDERANDO:

"Que, el 1 de mayo de 2011 se realizará en la Ciudad del Vaticano la Misa Solemne por la Beatificación del Papa Juan Pablo II, en tanto que entre los días 29 de abril y 2 de mayo se realizarán diversas actividades relacionadas a dicho evento, en el Estado de la Ciudad del Vaticano, Roma, República Italiana."

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

"Que, el 1 de mayo de 2011 se realizará en el Estado de la Ciudad del Vaticano la Misa Solemne por la Beatificación del Papa Juan Pablo II, en tanto que entre los días 29 de abril y 2 de mayo se realizarán diversas actividades relacionadas a dicho evento."

DICE:

Artículo 1°.- Designar al señor Mario Pasco Cosmópolis, como Enviado Especial del Gobierno del Perú para la Ceremonia de Beatificación del Papa Juan Pablo II y actividades relacionadas, a realizarse en el Estado de la Ciudad del Vaticano, Roma, República Italiana, del 29 de abril al 2 de mayo de 2011.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Designa al señor Mario Pasco Cosmópolis, como Enviado Especial del Gobierno del Perú para la Ceremonia de Beatificación del Papa Juan Pablo II y actividades relacionadas, a realizarse en el Estado de la Ciudad del Vaticano, del 29 de abril al 2 de mayo de 2011.

617485-1

SALUD

Constituyen Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria - COMAC, para que proponga marco normativo en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2011/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2011

Visto el expediente N° 10-042367-001, que contiene el Informe N° 046-2010-CENSI/INS del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Medicina Alternativa y Complementaria ha sido reconocida por la Organización Mundial de la Salud como un método de amplio uso por gran parte de la población mundial, tanto en Perú como en diversas partes del mundo, aceptando la importancia del desarrollo de nuevas alternativas terapéuticas; confirmando la voluntad de fomentar la regulación de la enseñanza y la práctica de las medicinas no convencionales;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI), es el órgano de línea encargado de proponer políticas y normas en salud intercultural, así como promover el desarrollo de la investigación docencia, programas y servicios, transferencia tecnológica y la integración de la medicina tradicional, medicina alternativa y medicina complementaria con la medicina académica, para contribuir a mejorar el nivel de salud de la población;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, el literal a) del artículo 60° del Reglamento precitado, establece como función general de la Dirección General de Promoción de la Salud, diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas nacionales de salud en el campo de la promoción de la salud, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, equidad, género e interculturalidad;

Que, el Comité Permanente de Medicina Tradicional, Alternativa y Complementaria (CMTAC) del Colegio Médico del Perú, tiene el compromiso como órgano colegiado de la orden médica en nuestro país, de trabajar en el tema de normatividad, formación profesional a nivel universitario, con terapias tradicionales, alternativas y complementarias, entre otros temas;

Que, durante esta década, la práctica y el uso de la Medicina Alternativa y Complementaria, se ha incrementado exponencialmente, tomando forma de diversas terapias complementarias y alternativas, las que al no estar reguladas pueden conllevar a poner en riesgo la salud de la población y al descrédito de la Medicina Alternativa y Complementaria a nivel nacional;

Que, en virtud de ello, resulta necesario conformar una Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria, que proponga un marco normativo para la adecuación y articulación de la medicina Alternativa y Complementaria en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, el numeral 1 del artículo 36° de la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones sectoriales, son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, creadas formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Con la visación del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la creación y Objeto

Constituir una Comisión Sectorial de Medicina Alternativa y Complementaria - COMAC, con el objeto de proponer un marco normativo para la adecuación y articulación de la Medicina Alternativa y Complementaria en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Artículo 2°.- De la conformación

La Comisión Sectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- La Viceministra de Salud o su representante, quien la presidirá;
- Un representante del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un representante del Colegio Médico del Perú.

Artículo 3°.- Designación de representantes

La designación de los representantes antes mencionados, deberá ser puesta en conocimiento al Presidente de la Comisión Sectorial, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- De la instalación

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5°.- Plazo para el cumplimiento de sus funciones

La Comisión Sectorial es de naturaleza temporal y tiene un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su instalación, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- De las Funciones

La Comisión Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- Proponer una norma de creación, categorización y acreditación de los Servicios de Medicina Alternativa y Complementaria en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;
- Generar los procesos tendientes a incorporar los diagnósticos y procedimientos de la Medicina Alternativa y Complementaria en el Sistema HIS (Sistema de Información en Salud) MIS (Sistema de Información Gerencial);
- Establecer normas y criterios de acreditación de los profesionales que brindan estas terapias considerando el resguardo de la integridad física y mental de los usuarios;
- Establecer parámetros de conducta ética para su incorporación a través del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y de otros colegios profesionales, o proponer un código de ética o conducta, de aceptación obligada por los practicantes de estas terapias;

Artículo 7°.- Apoyo

La mencionada comisión podrá solicitar a las entidades públicas y privadas, el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

817416-1

Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos de Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2011/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2011

Visto el expediente N° 11-017297-001, que contiene el Oficio N° 198-2011-J-OPE/INS, del Instituto Nacional de Salud, e Informe N° 128-2011-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se estableció, entre otras, la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable, disponiendo como órgano responsable de la misma al Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que, bajo dicho marco, el Comité Técnico Permanente de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable ha elaborado la propuesta de Documento Técnico: Lineamientos de Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable;

Que, mediante el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud remite para su aprobación la propuesta antes mencionada, la cual tiene por finalidad contribuir a la mejora del estado nutricional de la población, a partir de la orientación para el desarrollo de intervenciones efectivas y articuladas en los diferentes niveles de gobierno en salud, para que éstos diseñen, implementen, y evalúen las intervenciones efectivas articulando los recursos y responsabilidades de los diferentes sectores públicos y la sociedad civil;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos de Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, la difusión, supervisión y evaluación de lo dispuesto en el citado documento técnico.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dqe_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

817416-2